

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN



COMITÉ DE EMPRESA DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ENRIQUE ÁNGEL VIBORAS GARCÍA, con DNI 75014164D, Presidente del Comité de Empresa del profesorado de Religión de Secundaria de Jaén, con domicilio a efectos de notificación en Calle Millán de Priego, 5, 1°, CP 23007 de Jaén.

Ante RESOLUCIÓN DE 11 DE JUNIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DA INICIO A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA **OUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LA** EDUCACIÓN SECUNDARIA **OBLIGATORIA** EN LA **COMUNIDAD** AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO, el Comité de Empresa del profesorado de Religión de Secundaria de Jaén (con cuatro votos a favor de los delegados de ANPE y un voto en contra del delegado de APPRECE) que represento quiere hacerle las siguientes consideraciones:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 reconoce la libertad religiosa de personas y pueblos.
- La Constitución Española en su artículo 27, recoge los principales argumentos sobre la necesidad y el valor de estas asignaturas:
 - 27.2: "La educación TENDRÁ POR OBJETO el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".
 - 27.3: "Los poderes públicos garantizarán el DERECHO que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".
- Acuerdo entre el Estado Español y Santa Sede en su artículo II el Acuerdo dice así:

"Los planes educativos en los niveles de Educación Preescolar, de Educación General Básica (EGB) y de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) y Grados de Formación Profesional correspondientes a los alumnos de las mismas edades, incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de Educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN COMITÉ DE EMPRESA DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN

fundamentales".

• En el artículo 21 del Estatuto de Andalucía dice:

"Los poderes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizarán el DERECHO que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

"Los poderes Públicos de la Comunidad tendrán en cuenta las creencias religiosas de la confesión Católica y de las restantes confesiones existentes en la sociedad andaluza".

• La LOMCE, en su Preámbulo dice:

Punto 1: "El alumnado es el centro y la razón de ser de la educación. El aprendizaje en la escuela debe ir dirigido a formar personas autónomas, críticas, con pensamiento propio. Nuestras personas y sus talentos son lo más valioso que tenemos como país..... Detrás de los talentos de las personas están los valores que los vertebran, las actitudes que los impulsan, las competencias que los materializan y los conocimientos que los construyen. El reto de una sociedad democrática es crear las condiciones para que todos los alumnos y alumnas puedan adquirir y expresar sus talentos, en definitiva, el compromiso con una educación de calidad como soporte de la igualdad y la justicia social......En la esfera individual, la educación supone facilitar el desarrollo personal y la integración social".

Artículo 1: Principios de la educación según la LOMCE:

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

- a) "La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias".
- b) "La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación..."
- c) "La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación".
- h bis) "El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos".



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN COMITÉ DE EMPRESA DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN

- k) "La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar".
- l) "El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género".
- q) "La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales".

Artículo 2. Fines del Sistema Educativo según la LOMCE

- a) "El Pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos".
- b) "La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades...."
- c) "La educación en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos".
- d) "La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal".
- e) "La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente....."
- h) "la adquisición...de conocimientos....humanísticos, históricos y artísticos..."
- k) "La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social, cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes..."

Artículo 16.2:

- "La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas..."
- El Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla en su artículo 9.3... "los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán adoptar planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, agrupamiento del alumnado, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas....".



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN COMITÉ DE EMPRESA DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN

A todo lo expuesto, quiero significar lo siguiente:

- 1. El derecho de los padres/madres/tutores legales del alumnado de Educación Primaria que eligen voluntariamente esta asignatura para sus hijos/as y tutorados. Teniendo en cuenta que en Andalucía optan por esta asignatura más del 60 por ciento de padres/madres/tutores legales que optan por esta asignatura para sus hijos.
- 2. Varios estudios comparativos importantes afirman que en la mayoría de los países europeos se estudia la asignatura de religión con una carga horaria entre dos y tres horas semanales.
- 3. La reducción de la carga horaria en la asignatura de religión en tercero de ESO que llevo a cabo la Consejería de Educación, provocó una importante precariedad laboral que tuvo serias consecuencias, varios profesores no pudieran completar su jornada laboral y muchos de ellos tuvieran que acudir a varios institutos para poder tener un horario completo.
 - Hay que tener en cuenta las dificultades que conlleva para la organización de los centros y los horarios del profesorado tener que poder compatibilizar el horario de diferentes centros educativos. Algunos profesores tienen que acudir hasta ocho centros educativos. Cabe destacar que este es un profesorado contratado por horas lectivas.
- 4. La asignatura de religión necesita de la carga lectiva suficiente para poder desarrollar su currículo con las garantías necesarias.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el COMITÉ DE EMPRESA DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN DE SECUNDARIA DE JAÉN considera oportuno y solicita se incluya en el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado la segunda hora de religión en Tercero de ESO.

Jaén, 20 DE JUNIO DE 2018

COMITÉ DE EMPRESA DEL

Fdo. Enrique Ángel Víboras CARADO DE RELIGIÓN DE SECUNDARIA Presidente del Comité de Empresación de Educación de Jaén

del Profesorado de Religión de secundaria de Jaén